



AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO

Santiago, 14/ 05/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00827/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución Exenta N°3.403, de 18 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N°553, de 22 de junio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Revoca Resolución que indica, y da inicio a la Elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 310, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 1.224, de 9 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término a la suspensión de plazo que indica y somete a consulta pública el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 24, de 11 de enero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso, en el marco de la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en las Resolución Exentas N° 749, de 23 de julio de 2021; N° 327, de 31 de marzo de 2022; N° 1.045, de 30 de agosto de 2022; N° 182, de 28 de febrero de 2023; y N° 1.311, de 27 de noviembre de 2023, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplían el plazo para la Elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 553, de 22 de junio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 3.403 del 18 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que dio inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco, y sus actos administrativos posteriores; y, se dio inicio al proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del Río Huasco.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 310, de 2020, del

Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 24, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.

4.- Que, adicionalmente, dicha Resolución instruyó un procedimiento administrativo respecto del proceso de consulta indicado y convocó a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta.

5.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.485, de 28 de diciembre de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente declaró el cierre del proceso de consulta indígena sobre el anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.

6.- Que, en el marco del Proceso de Consulta Indígena, se han culminado las etapas de Planificación, Entrega de Información, Deliberación Interna y de Diálogo.

7.- Que, a través de Resolución N° 1.311, de 27 de noviembre de 2023, se amplió el plazo para la elaboración del Proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco, por el plazo de nueve meses, el que vence el 28 de mayo de 2024.

8.- Que, mediante Memorándum N° 517, de 03 de mayo de 2024, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, solicitó ampliar el plazo por 3 meses adicionales para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.

9.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

9.a.- Que, el Proceso de Consulta Indígena concluyó con 43 acuerdos y 26 desacuerdos respecto de la medida consultada, así como también se definieron mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de dichos acuerdos, los cuales quedaron consignados en la respectiva Acta de Acuerdos y Desacuerdos.

9.b.- Que, el proyecto definitivo de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental debe considerar los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta indígena, conforme a lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la OIT y artículo 9°, inciso 3°, del D.S. N° 66/2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

9.c.- Que, para lo anterior, se requiere tiempo adicional para ajustar el texto del proyecto definitivo a los acuerdos alcanzados, así como para concluir la elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES). Asimismo, se requiere desarrollar reuniones adicionales del Comité Operativo y del Comité Operativo Ampliado, a fin de exponer la propuesta regulatoria ajustada a sus integrantes; así como también se precisa exponer dicho avance al Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Huasco.

9.d.- Que, por lo anterior, se requiere ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco, a fin de desarrollar las acciones señaladas precedentemente.

10.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, la Ministra, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma; prorrogando los plazos que sean necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

11.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la ampliación de plazo solicitada.

RESUELVO:

AMPLÍASE por un periodo de tres meses el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco, contados desde el vencimiento del plazo anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/FAC

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20116375&hash=ea74e>